



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sería la oportunidad para admitir la presente acción constitucional; sin embargo, es necesario señalar que la presente acción de tutela es presentada por el doctor WILLINGTON ORTÍZ MORALES contra RCN TELEVISIÓN con el fin de que se proteja sus derecho fundamental de petición.

Debe tenerse en cuenta que, el Decreto 333 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" consagra en su artículo único número 10 lo siguiente:

“1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”

Por lo tanto, se tiene que la presente acción constitucional va dirigida contra RCN TELEVISIÓN (empresa privada de carácter particular) por lo tanto, este despacho dispone **DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer del presente asunto y, en su lugar, ordenar **REMITIR** la presente acción de tutela de manera **INMEDIATA** a la oficina judicial de reparto para que sea enviada a los Juzgados Municipales de Bogotá para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

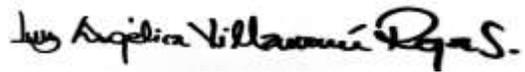
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado

Nº 134 del 10 de agosto de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria